

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., octubre primero (01) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0600

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por la señora **YENNYS PATRICIA MEZA MERCADO** en contra de **EPS FAMISANAR**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Requiérasele a la accionante, para que manifieste bajo la gravedad de juramento si ha instaurado otra acción de tutela, por los mismos hechos y peticiones a la que aquí se tramita.

SEGUNDO: Vincúlese oficiosamente a **PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas **EPS FAMISANAR y PROTECCIÓN S.A.**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

QUINTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)